

RESOLUCION, DE 3 DE FEBRERO DE 2002, DE CONVOCATORIA DE
AYUDAS PARA NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES DE EMPRESAS
INNOVADORAS LIDERADOS POR MUJERES

CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO INDUSTRIAL (CDTI)

BOE Nº 33 DE 8 DE FEBRERO DE 2022

OBJETO

Ayudas para nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras liderados por mujeres.

Las ayudas financiarán la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología.

Las ayudas podrán destinarse a proyectos empresariales en cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial. No obstante, no se adecúan a esta convocatoria los proyectos empresariales cuyo modelo de negocio se base primordialmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia. Tampoco serán objeto de ayuda aquellas iniciativas que no reflejen claramente en su plan de empresa la continuidad en el desarrollo de tecnología.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Serán entidades beneficiarias las pequeñas empresas innovadoras lideradas por mujeres

Definición Pequeña Empresa:

- Que tengan menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50.000.000 €.
- O su balance general anual no exceda de 43.000.000 €.

Definición empresa innovadora:

Empresa que se dedique a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. Puede incluir

INFORMACION ELABORADA POR LA DELEGACION DE PROMOCION ECONOMICA E
INNOVACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS



el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación; el desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

No podrán adquirir la condición de beneficiaria las siguientes entidades:

- a) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- c) Las entidades del sector público institucional comprendidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015.
- d) Las empresas que hayan resultado beneficiarias, con carácter previo a la presente convocatoria, de anteriores ayudas del Programa NEOTEC.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir asimismo los siguientes requisitos:

- a) Ser empresas lideradas por mujeres, debiendo cumplir para ello que el órgano de administración de la empresa deba estar integrado mayoritariamente por mujeres, y al menos que bien las mujeres tengan la mayoría del capital social de la empresa o alternativamente una participación relevante en el proyecto objeto de la ayuda. (Ver Anexo I Convocatoria)
- b) No estar cotizadas en una bolsa de valores.
- c) Estar constituidas como máximo en los 3 años anteriores al 19 de abril de 2022, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa. Asimismo, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa deberá ser al menos 6 meses anterior al 19 de abril de 2022.
- d) No haber distribuido beneficios.
- e) No haber surgido de una operación de concentración.
- f) Contar con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 20.000 €, desembolsado íntegramente, e inscrito totalmente en el registro correspondiente antes de la presentación de la solicitud.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de depósito de cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas, en su caso, en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente a 19 de abril de 2022.

PRESUPUESTO

5.000.000 €

CUANTIA

% FINANCIACION MAXIMO	70%
IMPORTE MAXIMO SUBVENCION	250.000 €
PRESUPUESTO MINIMO FINANCIABLE	175.000 €

Las ayudas se solicitarán para actuaciones anuales o plurianuales.

FECHA INICIO	1-1-2023
FECHA FINALIZACION (actuaciones anuales)	31-12-2023
FECHA FINALIZACION (actuaciones plurianuales)	31-12-2024

La entidad beneficiaria podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para el proyecto, con un máximo de 150.000 €.

COSTES SUSCEPTIBLES DE AYUDA

Se financiarán los costes derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo del mismo.

Se podrán financiar los siguientes gastos:

- a) Inversiones en equipos.
- b) Gastos de personal, ya sea laboral o personas autónomas si tienen funciones directivas o de gerencia. Los costes se calculan según la siguiente fórmula:
$$\text{Coste/hora} = (\text{Salario Bruto} + \text{Coste SS}) * 365 / \text{Horas convenio} * \text{Periodo trabajado en días. El máximo financiable por hora será de 40 €}.$$
- c) Materiales.
- d) Colaboraciones externas / asesoría. En estos gastos se podrá incluir el coste derivado del informe de evaluación del experto o la certificación del auditor externo, acreditativos del carácter de empresa innovadora.
- e) Otros costes: (límite máximo de 2.000 euros)
 - a. Alquileres
 - b. Suministros
 - c. Cánones y licencias
 - d. Gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial
 - e. Seguros
 - f. Gastos derivados del informe de auditor.

A efectos de esta convocatoria se considerarán, a nivel de desglose presupuestario, como partidas susceptibles de ayuda:

- Inversiones en equipo.
- Gastos de personal.
- Materiales.
- Colaboraciones externas.
- Otros costes.

A su vez dichas partidas presentarán desglose por conceptos.

En ningún caso serán financiables:

- Los gastos financieros.
- Las inversiones en terrenos, locales y obra civil.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos de promoción y difusión del proyecto.
- Los gastos de manutención.
- Los gastos de locomoción y viajes

La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50% del presupuesto financiable.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de formularios y los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E (<https://sede.cdti.gob.es/>).

PLAZO DE SOLICITUD

17 de febrero a 19 de abril de 2022 (12:00)

CRITERIOS DE VALORACION

CRITERIO	MAXIMO PUNTOS
Valoración del plan de explotación comercial del proyecto	30
Valoración de la tecnología e innovación del proyecto	35
Capacidad de gestión del equipo emprendedor	30
Valoración del impacto socioeconómico y medio ambiental	5
TOTAL	100

Para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final igual o superior a 50 puntos y unas notas mínimas en los siguientes umbrales, si bien se comenzará a evaluar en primer lugar el criterio 2:

- a) 15 puntos en el criterio 1.
- b) 21 puntos en el criterio 2.
- c) 15 puntos en el criterio 3.

Si en el criterio 2 “Valoración de la tecnología e innovación del proyecto” no se alcanzara el umbral mínimo de 21 puntos, no se continuará con la evaluación de los restantes criterios y la propuesta se desestimará.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación y a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio 2. Si se mantuviera el empate, se decidirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 1 y 3, por este orden; y si persistiera el empate, este se arbitrará finalmente a favor de la solicitud que tenga mayor porcentaje de mujeres participantes en el desarrollo del proyecto.